

**NOMBRE** : PIZARRO MOLINA, WALDO  
 ULISES.  
**CEDULA IDENTIDAD** : 2.951.237-K, de Santiago.  
**ESTADO CIVIL** : Casado.  
**FECHA NACIMIENTO** : 25 de abril de 1934.  
**EDAD** : 42 años a la fecha de la detención.  
**PROFESION U OFICIO** : Técnico en Minas.  
**CARGOS REPRESENT.** : Ex dirigente nacional de la Federación Textil.

## HECHOS.

WALDO ULISES PIZARRO MOLINA, que ocupó cargos de dirección en el Partido Comunista y fue, hasta el 11 de septiembre de 1973, secretario de los diputados comunistas Manuel Canteros y Luis Guastavino, fue detenido el día 15 de diciembre de 1976, aproximadamente a las 19.30 horas, cuando caminaba por Avenida Larraín, pasados unos cien metros de Avenida Egaña, en compañía de Juan Fernando Ortiz Letelier —también desaparecido—. De dos autos y una camioneta descendió un grupo de individuos que encapucharon a ambos, los golpearon para reducirlos y los condujeron con rumbo desconocido.

Ante el Ministro en Visita Extraordinaria, designado por la Corte de Apelaciones de Santiago, para investigar el desaparecimiento de varias personas detenidas, al igual que Pizarro Molina, su cónyuge, doña SOLA ANGELA SIERRA HENRIQUEZ, manifestó: "Desde septiembre de 1973 el señor Pizarro fue buscado intensamente por los servicios de seguridad. El testimonio de numerosos detenidos, posteriormente liberados, señala que en todos los interrogatorios se les preguntaba por WALDO PIZARRO, del cual los interrogadores no tenían mayores datos. Sin embargo a través de distintos métodos lograron averiguar su domicilio y su lugar de trabajo, yendo allí varias veces a buscarlo. Además llegaron hasta la casa de algunos familia-

res, entre otros, la hermana del desaparecido que vive en la ciudad de La Serena. No contentos con eso sometieron a vigilancia a varios de los amigos de WALDO PIZARRO. Finalmente, las ansias de los agentes se vieron satisfechas". Luego prosigue: "El día 15 de diciembre de 1976 (...) WALDO PIZARRO salió en compañía de su hijo menor de edad, del mismo nombre, alrededor de las 16.30 horas. Se dirigieron juntos a una lavandería, ubicada en calle Nataniel, al lado del Teatro Continental, donde dejaron algunas ropas". Señaló, posteriormente, que luego: "Había ido a Irarrázaval cerca de Lo Plaza a cortarse el pelo y que lo había invitado a él, pero mi hijo no quiso acompañarlo y se vino para la casa".

El afectado no llegó ese día ni en los siguientes a su domicilio. Esta circunstancia hizo presumir a la familia que WALDO PIZARRO había sido detenido por la DINA; que la búsqueda de que era objeto había dado por resultado su privación de libertad, puesto que no había otra razón —voluntaria— para que el afectado faltara a su hogar. Estas sospechas, derivadas de la persecución ya descrita, de las visitas a su lugar de trabajo (también ante el Tribunal la cónyuge manifestó: "Mi esposo era buscado por agentes de DINA, ya que al trabajo, esto es en INSIMET, fueron a preguntar por él en dos oportunidades; una vez fueron tres hombres y después fue una mujer"), fueron confirmadas por el hijo del acompañante de Pizarro, Pablo Ortiz, quien refirió a doña Sola Sierra que su padre "había sido detenido junto con un señor Pizarro, en el lugar ya indicado; que de tres autos habían bajado unas personas y habían tomado por la fuerza a mi padre y a Pizarro, y se produjo un forcejeo y hubieron gritos en los cuales los detenidos gritaron que estaban siendo detenidos y dijeron sus nombres; que uno de ellos cayó al suelo producto de un golpe". (Declaración prestada ante el Ministro Sumariante de la causa Rol N° 2-77.) Además, la cónyuge, realizando averiguaciones, concurrió al lugar de los hechos. De este modo expresó parte de los resultados de su indagación al Tribunal mencionado: "En una panadería que hay en la primera cuadra de la Avenida Larraín una señora dijo que ella había visto la detención de dos personas, el día 15 de diciembre

de 1976, yo le mostré la fotografía de mi marido y la señora me dijo que era uno de los que había sido detenido..."

Los familiares iniciaron urgentes gestiones para obtener la protección debida de WALDO PIZARRO, recurriendo a los Tribunales. A la vez recorrieron hospitales, postas y otros lugares en los que se pudiera encontrar por razones de fuerza mayor. Sin embargo, el afectado no apareció. De este modo la cónyuge planteó, no habiendo otra razonable posibilidad, su convencimiento de la detención de su marido por agentes de seguridad del Gobierno. Es así como señala en una querrela por delitos de lesiones graves, asociación ilícita, secuestro y arresto ilegal, interpuesta ante el Ministro en Visita, lo que sigue: "En la causa que US. sustancia Rol N° 2-77, existe el antecedente proporcionado por la Dirección General de Investigaciones, de que mi cónyuge habría abandonado el país en una fecha que el mismo informe menciona. Tal información no es ni puede ser convincente ni para mí, ni para US., ni para nadie. 7. WALDO vivía en mi hogar con mis hijos; yo siempre sabía de sus actividades diarias, en cuanto a su trabajo, etc. Jamás se ausentó por un solo día de Santiago sin darme aviso. Es imposible, absolutamente imposible, que se haya ido del país sin haber preparado su viaje, avisándome con suficiente anticipación o, al menos, avisándome desde su lugar de destino dónde se encuentra. Un esposo cariñoso con su esposa y con sus tres hijos no ha obrado como se desprende del informe en poder de US. 8. Existe ciertamente la posibilidad de que haya abandonado el país en contra de su voluntad, en calidad de víctima de delito de secuestro. En tal caso, podría ajustarse a la verdad el informe de la Dirección de Extranjería, pero debe suponerse que sus secuestradores —obviamente— también viajaron con él en el mismo vehículo. Este debe estar perfectamente individualizado". (La referencia a la salida del país se refiere a algunos hechos que más adelante se explicitan.)

En la causa Rol N° 2-77, incoada por el Ministro en Visita, el Departamento de Extranjería y Policía Internacional de la Dirección General de Investigaciones, por oficio de 4 de abril de 1977, informó que: "Consultados los archivos de la sección control internacional de fronteras, re-

gistra: Un WALDO PIZARRO MOLINA, chileno, cédula de identidad N° 2.951.237, de Santiago, nacido en 1934, soltero, empleado, con salida el día 21 de diciembre de 1976, por la Avanzada Los Libertadores con destino a Argentina". Posteriormente se acompañó un certificado de viaje, el N° E-1.082, de fecha 20 de abril de 1977, en el cual se deja constancia de lo anteriormente informado.

Las investigaciones efectuadas por el Tribunal, en torno a la información de las autoridades, respecto a que tanto el afectado como otras personas habrían salido del país, rumbo a la República Argentina, han demostrado que la cónyuge de WALDO PIZARRO tiene razón al no convenirse, tal como está expresado de que su marido haya salido del país voluntariamente. En efecto, el Ministro sumariante, mediante diversas diligencias, determinó cuáles son las condiciones y requisitos que deben cumplirse relativamente al registro de salidas de personas al extranjero por la Avanzada Los Libertadores. Examinando los registros, y particularmente las Hojas de Ruta, el propio Tribunal en una inspección personal a dicha Avanzada constató: "Los nombres de las personas anteriormente referidas —los que según las autoridades habrían salido del país— aparecen escritos en Hojas de Ruta con **otras caligrafías** que las que han anotado los nombres anteriores en la misma plana y, en todo caso, en las últimas líneas de las diferentes hojas de Ruta". El Tribunal se incautó de las Hojas de Ruta y en aquella que registra la presunta salida de WALDO PIZARRO, su nombre aparece anotado en el último lugar de una nómina de ocho personas y se consigna que su salida se realizó a pie.

A propósito de estos documentos llama la atención que, extrañamente todas las personas incluidas en el proceso y que aparecen presuntamente saliendo del país en distintas fechas, 21 y 22 de diciembre de 1976 y los días 6 y 11 de enero de 1977, en **todos** los casos **van incorporados siempre** al final de las Hojas de Ruta. El Tribunal llamó a los funcionarios que prestaban servicios en la Avanzada, en los días de las presuntas salidas, a prestar declaración y a reconocer los documentos que personalmente cada uno de ellos había elaborado. El funcionario de Investiga-

ciones Federico Infante Lillo, ante el Tribunal expuso: "En la planilla en que se registra la salida de WALDO PIZARRO MOLINA, puedo decir que las anotaciones efectuadas en la línea 9 relativas a la persona mencionada fueron consignados de mi puño y letra como también los consignados en la línea 8".

Como está dicho, el Tribunal incautó las Hojas de Ruta en cuestión; la correspondiente a Pizarro Molina, así como las de otros, resultaron solamente copias obtenidas con papel carbón.

Estos documentos fueron sometidos a peritaje y el informe evacuado contiene conclusiones que hacen aún más increíble la explicación de las autoridades. Este informe expresa que los documentos dubitados son precisamente las copias obtenidas por papel carbón, y agrega: "Esta diferencia queremos hacerla notar por cuanto en las conclusiones que pudieran obtenerse respecto de estos instrumentos, solamente deben estimarse como categóricas las que se refieren a los originales. Respecto de los demás documentos en copias, aún cuando estas conclusiones sean en muchos casos de la misma naturaleza que las anteriores, **queda siempre una posibilidad** —aun cuando reducida— **de que los documentos pudieran haber sido trucados o arreglados**".

Sobre el documento N° 6, correspondiente a PIZARRO MOLINA, señala el informe: "Este documento aparece extendido en copia obtenida en papel carbón. Se refiere a una lista de ocho personas que viajan a Mendoza, seis en automóvil, anotadas las seis primeras líneas, y las dos restantes, que figuran en los renglones 8 y 9, están inscritas después de una mención "a pie" estampada en el renglón 7. El análisis comparativo de todas las escrituras de este documento, permite comprobar una correspondencia gráfica muy estrecha en los seis primeros renglones. La expresión "a pie" de la línea "séptima" y la de los renglones ocho: "Poblete Oyarzún - Mario" - "O" - "Ced." - "77215" - "Talca" - "111" - "S" - "M" - "24" - "13" - y 9: "Pizarro Molina Waldo" - "O" - "Ced." - "2951237" - "Stgo." - "111" - "S" - "M" - "34" - "28" -, presentan un mismo sistema gráfico con estilizaciones personales que

las vinculan entre sí, **características que difieren de los primeros 6 renglones.** Llama la atención en este documento una serie de agregados hechos con tinta roja en que se completan y rectifican algunas anotaciones en clave. Las divergencias observadas permiten determinar que las escrituras de los renglones 7, 8 y 9 fueron hechas **por distinta mano y acto diferente** del lleno del resto del documento".

Las conclusiones del informe son iguales en todos los otros casos que se investiga. Siempre hay otra mano y otra oportunidad en que se llenan los datos de los desaparecidos.

Pese a todas las gestiones realizadas, hasta la fecha WALDO ULISES PIZARRO MOLINA continúa desaparecido sin que se haya logrado establecer la suerte que corrió luego de ser aprehendido en la forma que se ha expuesto.

### **ACCIONES LEGALES.**

Ante la Corte de Apelaciones de Santiago, con fecha 17 de diciembre de 1976, se interpuso en su favor un recurso de amparo. La Corte no dio lugar a él (Rol N° 1083-76).

El 9 de marzo de 1977 se presentó una querrela criminal ante el Ministro en Visita Extraordinaria, que sustancia la causa Rol N° 2-77, en contra de las personas que resultaren responsables de los delitos cometidos con ocasión de las detenciones de WALDO ULISES PIZARRO MOLINA y Juan Fernando Ortiz Letelier.

Con fecha 21 del mismo mes, el Pleno de la Corte de Apelaciones de Santiago acordó, por unanimidad, incorporar en la investigación llevada por el Ministro en Visita la relacionada con Juan Fernando Ortiz y WALDO PIZARRO MOLINA.

Esta investigación se ha prolongado por espacio de más de un año y ocho meses. Pese a todas las diligencias practicadas, y a que los familiares han solicitado decenas de otras, en ella no ha podido arribarse a conclusiones definitivas que no sean otras que la confirmación de las detenciones, y lo dudoso de la explicación entregada por las autoridades.

**NOMBRE** : PORTILLA, ARMANDO.  
**CEDULA IDENTIDAD** : 2.758.775-5, de Santiago.  
**ESTADO CIVIL** : Casado, tres hijos.  
**FECHA NACIMIENTO** : 14 de junio de 1928.  
**EDAD** : 48 años a la fecha de la detención.  
**DOMICILIO** : Avenida Estrella 1281, Comuna de Pudahuel.  
**PROFESION U OFICIO** : Operador mecánico – Promotor de Ventas.  
**CARGOS REPRESENT.** : Director de ENDESA (Empresa Nacional de Electricidad) durante los años 1971 a 1973, cargo en representación de los trabajadores. Hasta fines de 1973 fue ayudante del Superintendente de Relaciones Industriales en el Mineral El Salvador.

## HECHOS.

ARMANDO PORTILLA, militante del Partido Comunista de Chile, fue detenido el día 9 de diciembre de 1976. Su cónyuge, doña IRMA ARELLANO HURTADO, en el recurso de amparo interpuesto en su favor, el 13 de diciembre de 1976, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, señala así los hechos: "El jueves 9 de diciembre del presente (1976), a las 9.00 horas, mi cónyuge salió del hogar, como lo hacía de costumbre, para cumplir con sus labores de venta del laboratorio ANALMET. Desde entonces no volvió a su domicilio y nada hemos vuelto a saber de él". Agrega: "En los quince años de nuestra convivencia familiar jamás se había producido una situación semejante a la que ahora padecemos". Continúa más adelante "...No ha regresado tampoco a su lugar de trabajo ni pudo cum-

plir con las visitas y cometidos propios de su trabajo". El recurso de amparo referido es el Rol. N° 1.071-76.

En el proceso Rol N° 2-77, instruido por un Ministro en Visita Extraordinaria, por instrucciones de la Corte Suprema, la cónyuge declara que: "Presumo que lo han detenido por cuanto él había desempeñado los cargos que se han mencionado y era militante del Partido Comunista" fs. 78). Cita, además, como testigo que vio por última vez a su cónyuge a doña Marina Sepúlveda González. Esta testigo declaró en el mencionado proceso: "...Me consta que el día en que se habría producido su desaparecimiento, un día 9 de un mes que no recuerdo, pero que será como unos tres meses a la fecha, lo vi pasar frente a mi casa en los momentos en que yo estaba regando el jardín, como a las 9,30 a 10,00 horas. La persona a la cual vi pasar era don ARMANDO PORTILLA e iba en dirección a San Pablo. Desde esa fecha no lo he vuelto a ver. (La fecha en que prestó declaración esta testigo fue en marzo de 1977, y en ella reconoce haber conocido a Portilla desde antes porque fue compañero de trabajo de su marido en Rapel.)

Como se dijo, el Recurso de Amparo interpuesto en favor del afectado ingresó a la Corte de Apelaciones de Santiago el día 13 de diciembre de 1976, fecha significativa, ya que, posteriormente, el desaparecimiento de esta persona, y de otras ocurridas en el mismo mes, pretendieron ser explicados por la autoridad de una manera hasta ahora no aclarada.

En efecto, a propósito de la investigación del desaparecimiento de 10 personas (ocurridas en el mismo mes de la detención del afectado), llevada a cabo por un Ministro en Visita Extraordinaria, el Ministerio del Interior informó que: "Registra salida del Territorio Nacional, en la fecha y lugar que se señala": a fs. 10: acompaña certificado de viaje N° 364, a nombre de ARMANDO PORTILLA PORTILLA, de nacionalidad chilena, cédula de identidad número 2.758.775, de Chile, no se indica domicilio ni ciudad, y dice: "Viaje a contar enero de 1977: SALIDA 11 01-1977 Los Libertadores - Argentina". Junto a este certificado, acompañó el Ministerio del Interior otros 7, correspondientes a cada uno de los desaparecidos por los cuales se



había iniciado esta causa de visita extraordinaria. Todos ellos están firmados por el Jefe de Departamento de Extranjería y Policía Internacional, por el Jefe de Sección Control y por el Subdirector de Investigaciones, en su calidad de Director General Subrogante.

Al constituirse el Tribunal, durante la tramitación del mencionado proceso, en el Departamento de Extranjería de la Dirección General de Investigaciones, en el punto 3) del acta correspondiente, relativo a ARMANDO PORTILLA PORTILLA, el juez dejó constancia que "el Subcomisario Sergio Vukasovic indica que es posible que la persona de que se trata haya viajado en el automóvil patente XO - 60024". Requerido el policía para aclarar sus dichos señala que la posibilidad que el medio de transporte hubiese sido el automóvil señalado fue porque en la Hoja de Ruta figuran en primer término varias personas que salieron del país en el automóvil patente XO - 60024, y a continuación está registrado ARMANDO PORTILLA, por lo que existe la posibilidad de que hubiera salido también en dicho vehículo; y añade: "De modo que existe la posibilidad de que haya salido también en otro medio y que por olvido u omisión del funcionario encargado... no se señaló el medio". Dice que todo esto es posible y añade: "Una Hoja de Ruta que no está completa se le agregan los nombres de otras personas que también salen en la misma oportunidad".

El señor Sergio Orlando Romo Sepúlveda, Subprefecto de Investigaciones, firmante del certificado de viaje aludido señala, al referirse al control de personas que salen del país que en los pasos fronterizos se revisa la documentación de cada viajero. (Si es chileno, basta con el carnet.) "Los datos obtenidos —agrega textualmente— se vacían en los 'listados' que se confeccionan con el nombre, nacionalidad, estado civil, profesión, año de nacimiento, número de la cédula de identidad..." Continúa explicando: "Una copia de estos listados queda en el puesto fronterizo y una o dos son enviadas al Departamento de Extranjería aquí en Santiago".

En la diligencia de constitución del Tribunal en el edificio Avanzada Los Libertadores, se comprobó por el Tri-

bunal que existen varios controles: dos de Carabineros, antes de ingresar al complejo Los Libertadores y después, en Caracoles, a la salida de él, hacia Argentina. Fuera de esto, el control de Policía Internacional y Aduana en el complejo mismo. Nadie sale sin ser controlado. A su vez, Policía Internacional deja, en el acto de fiscalización, constancia de todos los datos personales de la persona, y revisa el ticket dado por Carabineros en que se dejó constancia del medio o vehículo en que viajaba, señalando el número de pasajeros. Si alguien es pasajero ocasional, se le da un ticket especial, señalando si pasa "a pie" o "a dedo".

Allí el Tribunal revisó la Hoja de Ruta de ARMANDO PORTILLA, del 11 de enero de 1977, constatando que **ninguna de las menciones** obligadas —vehículo en que salió o forma en que abandonó el país— aparecen en ella.

Constató además algo importante: tanto en la Hoja de Ruta en que aparece la salida de ARMANDO PORTILLA, como en todas las otras siete Hojas de Ruta, que corresponden a los otros siete desaparecidos por los cuales el Tribunal investiga, el siguiente hecho: "Los nombres de las personas anteriormente referidas aparecen escritos en Hojas de Ruta **con otras caligrafías** que las que han anotado los nombres anteriores **en la misma plana** y, en todo caso, en las últimas líneas de las diferentes Hojas de Ruta".

La importancia de ese dato —y la defensa lo ha hecho notar— es que extrañamente, a pesar que estos ciudadanos —Horacio Cepeda Marinkovic, Edrás Pinto Arroyo, Luis Lazo Santander, Reinalda del Carmen Pereira Plaza, Lincoyán Berrios Cataldo, Santiago Edmundo Araya Cabrera, Waldo Pizarro Molina, Lisandro Cruz Díaz, y el afectado ARMANDO PORTILLA— aparecen saliendo en fechas tan diversas como el 21 y 22 de diciembre de 1976 y los días 6 y 11 de enero de 1977; en **todos** sus casos **van incorporados siempre** al final de las Hojas de Ruta, y **siempre** con caligrafía diferente a la que tiene el resto de la plana y **siempre** sin mención del destino, ni vehículo o modo de viaje.

El Tribunal se incautó de las Hojas de Ruta, y puso el N° 3 a la Hoja en que aparece ARMANDO PORTILLA. El funcionario Rolando José Pérez Villena reconoció haber escrito en la línea tres, de la Hoja de Ruta signada con el número 3, solamente **el nombre** ARMANDO PORTILLA PORTILLA. Reconoció también como suyo lo escrito en la línea 5 del acta 2, relativa a Luis Lazo Santander, y las menciones consignadas en dicha acta.

Sin embargo, el informe Pericial Documental del Laboratorio de Criminalística del Servicio de Investigaciones señala que el nombre de Luis Lazo Santander fue escrito por otro policía (Jorge Mondaca González) y el nombre de ARMANDO PORTILLA PORTILLA fue trazado por Rolando Pérez V., **como también** "los datos relativos a esta persona en la Hoja de Ruta N° 3".

Fuera de colocar el nombre de otro desaparecido "Cruz Díaz Lisandro" y sus datos en la Hoja N° 4, el informe pericial señala que Pérez no participó en ninguna otra escritura de las siete Hojas materia de la pericia.

Además, desde la fs. 553 a la fs. 566 vta. del proceso indicado rola informe sobre presuntas adulteraciones de siete documentos realizados por otros dos expertos en investigaciones documentales. El informe señala acerca de la integridad de los documentos que los signados con los números 3, 4, 6 y 7 (de siete documentos), son "copias obtenidas por papel carbón". Precisamente en el N° 3 aparece incluido ARMANDO PORTILLA. Agrega sobre esto: "Esta diferencia queremos hacerle notar por cuanto en las conclusiones que pudieran obtenerse respecto de estos instrumentos, solamente deben estimarse como categóricas las que se refieren a los originales. Respecto de los demás documentos en copias, aún cuando estas conclusiones sean en muchos casos de la misma naturaleza que las anteriores, **queda siempre una posibilidad**, aún cuando reducida, **de que los documentos pudieran haber sido trucados o arreglados**".

Sobre el Documento N° 3 señala que se refiere "a una lista de 3 personas que viajan en automóvil con destino a Mendoza". Los dos primeros renglones concuerdan entre sí los grafismos, es decir, fueron escritos por una mis-

ma persona. Y dice: "En cambio la escritura del nombre 'PORTILLA PORTILLA, ARMANDO' y de las especificaciones 'o' - '7' - '2758.775' - 'Stgo.' - '11' - '1' - '1973' - '28', del tercer renglón, corresponden a un sistema gráfico absolutamente diverso del empleado en las dos líneas precedentes"; además, el estampado negro en el renglón 3 es mucho más oscuro que el de los anteriores por efecto de calco de mejor calidad o de una presión pulsátil más firme. Señala como conclusión: **"Todas estas divergencias comprueban que el último renglón de este documento fue llenado por distinta mano y en acto diferente"**.

En este punto hay que señalar que resulta inexplicable que habiendo debido ocurrir como señalan todos los policías, que la persona que se presentó como ARMANDO PORTILLA exhibiera su cédula de identidad, aparezca en la Hoja erróneamente señalado su año de nacimiento, ya que dice "1933" y en verdad nació en junio de 1928, según se acredita y consta en el extracto de filiación que rola a fs. 157. Lo cual refleja —ya que el dato de la fecha de nacimiento se contiene en la cédula—, o ésta no se tuvo a la vista para llenar la Hoja o fue llenada sin la presencia de ARMANDO PORTILLA.

No vale aquí tampoco la explicación dada por la policía en el sentido de que se daba preferencia a los grupos familiares y por eso quedaban al último quienes salían a pie. En la Hoja de Ruta hay tres nombres **solamente**, y no existe relación de parentesco entre los dos primeros; y además claramente aparecen los tres saliendo en auto. Por los pocos nombres incluidos es inexplicable que hayan existido dos personas llenando la misma hoja, y que hubiera una omisión sólo en el tercer nombre respecto del vehículo.

Las conclusiones del informe son iguales en todos los otros casos que se investigan. Siempre hay otra mano y otra oportunidad en que se llenan los datos de los desaparecidos. Tanto en este informe que se comenta, como en el anterior del Laboratorio de Criminalística, se deja constancia que se actuó con documentación de comparación indubitada.

## **ACCIONES LEGALES.**

Con fecha trece de diciembre de 1976, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, su cónyuge interpuso un Recurso de Amparo en favor de ARMANDO PORTILLA, denunciando su desaparecimiento desde el día 9 de diciembre del mismo año. Dicha Corte, con fecha 27 del mismo mes, con el mérito del sólo informe del Ministerio del Interior, que indicaba que el amparado no registraba detención, rechazó el recurso. Sin perjuicio ordenó que pasaran los antecedentes al Juzgado del Crimen correspondiente para investigar la comisión de posibles delitos en el desaparecimiento del amparado. Dicha resolución fue apelada, confirmándola la Corte Suprema el día 30 de diciembre de 1976.

Ya en este recurso la recurrente hizo notar el cuadro de desaparecimientos que estaba ocurriendo ese mes en el que los afectados eran militantes del Partido Comunista de Chile, por lo que daba la fecha de presentación y fallo (de cada amparo se envía copia al Ministerio del Interior), resulta difícil que el afectado ARMANDO PORTILLA y todos los demás desaparecidos ya mencionados pudieran salir tan fácilmente, un mes después de denunciados sus desaparecimientos.

Con fecha 31 de enero de 1977, la Corte Suprema resolvió dar lugar a la designación de un Ministro en Visita por la Corte de Apelaciones de Santiago para que investigara el desaparecimiento de ocho ciudadanos: Santiago Araya Cabrera, Horacio Cepeda Marinkovic, Edrás de las Mercedes Pinto Arroyo, ARMANDO PORTILLA PORTILLA, Lincoyán Berríos Cataldo, Lisandro Cruz Díaz, Luis Lazo Santander y Reinalda del Carmen Pereira Plaza. Posteriormente se agregarían los casos de desaparecimientos de Waldo Pizarro Molina y Juan Fernando Ortiz Letelier.

A esta causa iniciada por el Ministro en Visita Extraordinaria el día 2 de febrero de 1977, Rol N° 2-77, se acumuló, entre otras, la causa que ya se había iniciado por el desaparecimiento de ARMANDO PORTILLA, en el 9° Juzgado del Crimen de Santiago, Rol N° 17.789.

La primera resolución de fondo decretada por el Ministro en Visita consistió en ordenar se oficiará al Ministro

del Interior para que éste informara acerca de las personas cuyos desaparecimientos se denunciaron e incidían en la causa. Esta resolución se dictó el día 4 de febrero de 1977, a fojas cuatro vta. de los autos.

A fojas seis rola el Oficio N° 79-495, remitido por el Ministerio del Interior, mediante el cual informa y acompaña documentos acerca de los desaparecidos. Este oficio, fechado el 4 de febrero de 1977, contiene la siguiente afirmación: "Todas las personas indicadas en el punto anterior registran salidas del territorio nacional, en las fechas y lugares que en cada caso se señala"; y se adjunta con él 8 certificados de viaje expedidos por el Departamento de Extranjería de la Dirección General de Investigaciones. El certificado de viaje correspondiente a don ARMANDO PORTILLA es el número 364, de fecha 4 de febrero de 1977.

Con fecha 7 del mismo mes el Tribunal se constituyó en el Departamento de Extranjería de la Dirección General de Investigaciones con el objeto de comprobar en los archivos de dicho organismo las indicaciones contenidas en los certificados de viajes ya antes mencionados. De este modo, revisada la documentación relativa a la salida de personas al extranjero por la Avanzada Los Libertadores, en lo relativo a ARMANDO PORTILLA PORTILLA comprobó, según se expresa en el acta de tal diligencia, que de acuerdo con tal documentación esta persona salió del país con fecha 11 de enero de 1977, rumbo a Mendoza.

Con igual fecha ingresó a despacho un escrito mediante el cual la cónyuge del afectado y familiares de los otros siete desaparecidos se hacen parte en la causa y ratifican su denuncia, poniendo, además, otros antecedentes relacionados a los casos en conocimiento del Ministro en Visita. Además, este mismo día, a fs. 17 del Ministro sumariante resolvió declarar cerrado el sumario por encontrarse agotada la investigación.

Ante esta resolución los denunciantes solicitaron al Ministro la repusiera a sumario, continuando la investigación y apelando subsidiariamente. El Tribunal mantuvo su decisión y concedió, por ende, la apelación.

Ante el Tribunal de Alzada, durante la tramitación de la apelación, el Gobierno se hizo parte designando abogado

defensor insistiendo en acompañar documentación que acreditaba la presunta salida del país de los desaparecidos.

Con fecha 1º de marzo de 1977, la Corte de Apelaciones de Santiago, conociendo del recurso de apelación, lo declaró inadmisibile por razones de orden procesal, relativas al hecho de no investir los apelantes, como asimismo el Gobierno, la calidad de partes en la causa. No obstante, y procediendo de oficio estimó que la investigación no se encontraba agotada, disponiendo que se repusiera la causa al estado de sumario: "A fin de que se practiquen las diligencias que, en pliego separado y en sobre cerrado, y las demás que el curso de la investigación aconsejen". De esta manera el Ministro sumariante debió disponer la realización de seis diligencias contenidas en el pliego mencionado.

El 5 de marzo de 1977 compareció personalmente ante el Tribunal doña Irma Rosa Arellano Hurtado, cónyuge de ARMANDO PORTILLA, ratificando su denuncia.

Durante el curso de la tramitación de este proceso, que se prolonga ya por más de un año y ocho meses, y aun cuando se han efectuado innumerables diligencias (han declarado testigos, se han efectuado pericias, se han realizado inspecciones personales del Tribunal, se han acompañado documentos por los denunciantes y éstos han solicitado la realización de muchas diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos, y cuando aparece como racionalmente inverosímil la presunta salida de los afectados del país) no se ha logrado establecer la verdad respecto a la suerte corrida por ARMANDO PORTILLA y cuál sea su paradero y estado actuales.

## **OTRAS GESTIONES.**

Además de las innumerables gestiones que su cónyuge ha realizado en conjunto con los demás familiares de los otros desaparecidos, el día 13 de enero de 1977 envió una carta al entonces Ministro de Justicia, Miguel Schweit-

zer, poniéndole en su conocimiento los hechos y solicitándole su intermediación para establecer el paradero y lograr la libertad de su marido. Con fecha 25 del mismo mes, el Jefe del Gabinete del mencionado Ministro, acusó recibo de la nota y anunció respuesta una vez que recibieran informes del Ministerio del Interior. Tal respuesta aún no ha llegado.



**NOMBRE** : BARRA ROSALES, JENNY DEL CARMEN.  
**CEDULA IDENTIDAD** : 185.863, de San Bernardo.  
**ESTADO CIVIL** : Soltera.  
**FECHA NACIMIENTO** : 27 de octubre de 1953.  
**EDAD** : 24 años a la fecha de su detención.  
**DOMICILIO** : Industria N° 275, San Bernardo.  
**PROFESION U OFICIO** : Estudiante de Enfermería, Universidad Católica de Chile.

### **HECHOS.**

En Recurso de Amparo, Rol N° 597-77 interpuesto en favor de la afectada, militante del MIR, por su madre, doña Laurisa del Carmen Rosales Nacarate, se señala: "El día martes 17 de octubre (1977), en horas de la tarde, la amparada junto a una amiga regresó a San Bernardo. Al llegar a casa de esta amiga manifestaron que habían observado que las venían siguiendo. La madre de esta amiga las tranquilizó y le dijo que descansara, que seguramente se habían equivocado. Unas horas más tarde, la amparada decidió regresar a nuestro hogar —distante unas siete cuadras del domicilio de su amiga— para lo cual se despidió de su amiga y le dijo que esa noche, aproximadamente a las 21 horas, la llamaría telefónicamente.

"La amparada no llegó a nuestro hogar, ni tampoco llamó telefónicamente a su amiga. Desde ese día no hemos vuelto a ver a nuestra hija, pero en casa de su amiga se recibió un llamado telefónico de otra amiga, la cual manifestó que 'Jenny se encuentra bien, no se preocupen por ella'".

En lo que dice relación a esta situación, la recurrente proporciona en escrito interpuesto con fecha 10 de noviembre de 1977 la siguiente información: "...Es así como hemos podido conversar con la persona que llamó telefónicamente para informar que nuestra hija se encontraba bien.

"Pues bien, de la conversación sostenida con doña Isabel Pezoa, hemos podido saber que en ningún momento ha tenido oportunidad de ver a la amparada, y que en forma bastante extraña recibió un llamado telefónico de la amparada en su lugar de trabajo, cosa que nunca antes había hecho, en la cual en forma muy nerviosa y en su parecer presionada por alguien, le indicó que se encontraba bien y que no se preocupara por ella.

"La información descrita no deja de extrañarnos puesto que lo lógico habría sido que la amparada se comunicara con alguno de sus familiares directos para informar que se encontraba bien y no con una persona que ni siquiera nos fue a avisar de esta situación, sino que a requerimiento de otra amiga común —Yolanda Bastías— informó de la amparada.

"Por otra parte, no deja de parecernos extraño que doña Isabel Pezoa desee desligarse de toda relación que pudiera haberla unido con la amparada, llegando incluso a molestarse y preocuparse innecesariamente por nuestro interés en conversar con ella, por lo que suponemos que también está siendo objeto de alguna presión para no dar mayores informaciones".

## **OTROS ANTECEDENTES.**

a) El día 17 de octubre, antes de ir a clases a la universidad, Jenny Barra estuvo en el domicilio de Hernán Santos Pérez Alvarez, también militante del MIR, el que fue detenido por civiles armados dos días después del desaparecimiento de Jenny, el día 19 de octubre de 1977, encontrándose actualmente desaparecido.

b) El día 19 de octubre del mismo año, la afectada fue vista en un auto acompañada de tres sujetos, frente al Jardín Infantil G 27, ubicado en la Población Teniente Merino, calle Los Montes N° 1216. Un vecino, don Julio Campillay, ex funcionario de Carabineros, se acercó al vehículo, intrigado por su larga permanencia allí, pidiéndoles a los señores que se identificaran y que explicaran las razones de su permanencia en ese lugar, así como la causa del llanto de la joven que se encontraba en el interior. Estos

sujetos dieron a entender que hacían una redada para aprehender drogadictos, uno de los cuales sería la joven.

c) La afectada había sido detenida anteriormente durante el año 1974, acusada de repartir panfletos, recuperando su libertad el 9 de julio de ese mismo año.

Hasta la fecha nada se ha sabido acerca de la suerte o paradero de la afectada, no obstante las múltiples gestiones realizadas por sus familiares.

## **ACCIONES LEGALES.**

Con fecha 4 de noviembre de 1977 se interpuso Recurso de Amparo en favor de la afectada ante la Corte de Apelaciones de Santiago, Rol N° 597-77. Dicho recurso fue declarado sin lugar el día 2 de diciembre de 1977, remitiéndose los antecedentes al Juzgado del Crimen correspondiente a fin de que investigara los hechos relacionados con la posible desaparición de Jenny Barra Rosales.

En cumplimiento de la resolución de la Corte de Apelaciones se instruyó causa por presunta desgracia en el Juzgado del Crimen de San Bernardo, proceso que roló con el N° 46.576, el que fue sobreseído definitivamente en conformidad al Decreto Ley N° 2.191 de abril de 1978 (Amnistía).

El sobreseimiento definitivo se encuentra actualmente en consulta ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

**477**

NOMBRE : GARCIA RAMIREZ, VICENTE  
ISRAEL.  
CEDULA IDENTIDAD : 6.554.335-4, de Santiago.  
ESTADO CIVIL : Casado.  
FECHA NACIMIENTO : 7 de septiembre de 1957.  
EDAD : 19 años a la fecha de su detención.  
DOMICILIO : Covadonga 8681, La Granja, San-  
tiago de Chile.  
PROFESION U OFICIO : Estudiante.

## **HECHOS.**

VICENTE GARCIA RAMIREZ, militante del Partido Socialista, fue detenido el día 30 de abril de 1977. Las circunstancias del hecho se señalan en denuncia por secuestro, interpuesta ante el 2º Juzgado del Crimen del Departamento Pedro Aguirre Cerda por su suegra doña Viola Carrasco Rodríguez y por su cónyuge Karim Olma Reimer Carrasco.

“...El día 30 de abril del año en curso (1977), aproximadamente a las 3,30 horas A. M., llegaron hasta nuestro domicilio ocho a diez individuos que se movilizaban en cuatro vehículos, portando armas de fuego, sin orden de detención ni de allanamiento alguna, quienes se identificaron como funcionarios del Servicio de Investigaciones. En ese momento, se encontraban en nuestro domicilio la compareciente, Viola Olma Carrasco Rodríguez, acompañada de su hija Kathia Reimer Carrasco, estudiante, Magda Alarcón Chacana, estudiante, y Nancy Veloso, empleada, estas dos últimas en su calidad de pensionistas de nuestro hogar. En medio del natural nerviosismo que este hecho provocó, la compareciente Viola O. Carrasco recuerda que fue interrogada en la misma casa por un individuo de contextura delgada, alto, de aproximadamente 30 años de edad, quien me hizo diversas preguntas acerca de mis actividades y mi militancia política pasada, interro-

gándome además acerca de mi hija Karen Olma y de mi yerno, Vicente Israel García Ramírez, quienes justamente el día anterior habían contraído matrimonio, y su paradero actual, sobre el cual les informé. El resto de los sujetos que le acompañaban, entretanto, se dedicaron a inspeccionar mi casa, a la vez que interrogaban a las otras tres moradoras. De improviso, y junto con mi hija Kathia, se nos vendaron los ojos, y se nos obligó a acompañarlos en uno de sus vehículos con rumbo desconocido. Al cabo de una media hora más o menos, llegamos a un lugar que no conozco donde se nos obligó a descender, siendo introducidas por separado a pequeñas piezas o calabozos, ubicadas en el subterráneo del inmueble, desde donde se nos sacaba sólo para ser interrogadas por medio de torturas físicas y psíquicas, las primeras consistentes fundamentalmente en golpes de mano, o con un objeto contundente al parecer de madera, que a la fecha me ha dejado a mí, Viola Carrasco R., visibles muestras tanto en brazos como en muslos, fuera de golpes frecuentes en la cabeza y aplicación de corriente eléctrica en los senos y otras diversas partes del cuerpo; además, frecuentemente se me amenazaba con que mis dos hijas iban a ser violadas en mi presencia si no colaboraba con ellos y les informaba acerca de lo que querían saber, siendo fundamentalmente el tema del interrogatorio las actividades políticas supuestas de mi yerno, ya individualizado, y a las mías propias. Permanentemente se me mantuvo con la vista vendada y maniatada, situación que se prolongó hasta el día 6 de mayo del presente año (1977), en que fui liberada en la Carretera Panamericana Sur, cerca del Cementerio Metropolitano, a las 20.00 horas aproximadamente, no sin antes advertírseme que me abstuviera de formular denuncia alguna por los hechos narrados. Al volver a mi casa, tomé conocimiento de que mis dos hijas habían sido puestas en libertad el día 3 de mayo en la madrugada, y que como producto del allanamiento me fueron sustraídas diversas especies, las que a continuación detallo: una máquina de escribir portátil marca Remington, una corchetera pequeña, una perforadora sin marca, un reloj despertador de regular tamaño...

"A raíz del interrogatorio a que fui sometida en mi misma casa, horas después del mismo día 30 de abril, se procedió a detener en la ciudad de San Fernando a mi hija Karen Olma Reimer Carrasco, quien también comparece en este escrito como denunciante, junto a mi yerno y esposo de ella, Vicente Israel García Ramírez, donde se habían dirigido a pasar su luna miel.

"Según lo que ella me ha narrado, en dicha ciudad fueron detenidos por cuatro personas, una de ellas armada visiblemente, quienes se identificaron como pertenecientes al Servicio de Investigaciones y que cumplían órdenes de Santiago, adonde fueron conducidos de inmediato en un automóvil de color celeste, procediéndose antes de partir, a esposar y vendarle los ojos a Vicente García R., y a mi hija a vendarle los ojos una vez que pasaron el Peaje de Angostura. Fueron conducidos al mismo lugar en que yo me encontraba secuestrada, aunque se nos mantuvo permanentemente separados. Mi hija Karen Olma, también fue torturada por diversos medios, similares a los que se emplearon en mi contra y como consecuencia de estas torturas hasta el día de hoy presenta diversas alteraciones fisiológicas, que podrían ser constatadas por un facultativo médico.

"En todo caso alcanzó a estar cerca de su cónyuge García Ramírez en un par de oportunidades, pudiendo ambas asegurar que éste ha sido bárbaramente torturado, ya que en diversas oportunidades mientras permanecieron recluidas en el mismo lugar que Vicente García sintieron los gritos de dolor de éste al ser apremiado por sus captores".

## **OTROS ANTECEDENTES.**

Kathia Milova Reimer Carrasco en declaración jurada autorizada ante Notario Público expuso: "La ratificación aludida se extiende a todos los hechos que personalmente me constan, a saber: mi propia detención y la de mi madre (fuimos detenidas juntas), el 30 de abril de 1977; mi permanencia como detenida, hasta el 3 de mayo, en un lugar de Santiago cuya ubicación ignoro, junto a mi madre, a mi hermana Karin y a Vicente Israel García Ramírez (Karin

fue puesta en libertad conmigo y mi madre salió el 6 de mayo) y, por último, en especial, la absoluta certeza sobre la presencia del mismo Vicente García en ese lugar.

"En diversas ocasiones lo escuché hablar y gritar cuando era torturado y en dos oportunidades hablé con él. Me encontraba en una celda de madera de un metro por lado, aproximadamente, en la noche del 30 de abril al 1º de mayo, si mi recuerdo es exacto, cuando sentí quejidos y una dificultosa respiración en la celda contigua; quien ahí se encontraba sintió mi presencia y me preguntó quien era, a la vez que decía 'mamá', 'Karin'. Reconocí sin duda la voz de Vicente García y le contesté que hablaba con Kathia. El se alarmó al saber que también habíamos sido detenidas y su inmediata pregunta fue: 'Qué les hicieron' y 'cómo estábamos'. Me explicó luego con dificultad, pues era fácil apreciar que se encontraba en muy malas condiciones, que tenía la cabeza 'llena de chichones', la cara con sangre, la boca también llena de sangre, que apenas podía tragar saliva y que había sido golpeado con pies y manos en todo el cuerpo, en especial en la cabeza, vientre y testículos. No puedo precisar cuánto rato conversamos; me dijo finalmente que creía no nos volvería a ver".

Por otra parte, cabe señalar que el afectado contrajo matrimonio con el nombre supuesto de Jorge Luis Aldana Contreras, nombre que García Ramírez usaba en razón de ser buscado por los Servicios de Seguridad, debido a su militancia política.

Hasta la fecha nada se ha sabido acerca de la suerte o paradero del afectado.

### **ACCIONES LEGALES.**

Se interpuso amparos Rol N° 205-77, de fecha 4 de mayo de 1977, presentado por la madre del desaparecido, Rita Ramírez Ramírez; y Rol 241-77, de fecha 12 de mayo de 1977, presentado por Karen O. Reimer Carrasco. Ambos amparos fueron presentados para proteger al afectado y el último, además, se presentó como amparo preventivo por la misma recurrente Karen Reimer C., por su hermana Kathia Reimer C., y su madre, Viola Olma Carrasco R.

La Corte de Apelaciones de Santiago se declaró incompetente igualmente para conocer el amparo y lo envió a la Corte de Apelaciones de Rancagua. (Resolución de fecha 17 de junio de 1977.)

La Corte de Rancagua se declaró incompetente a su vez para conocer el amparo, y lo envió a la Corte Suprema para que dirimiera la contienda.

Con fecha 22 de mayo de 1977 se presentó denuncia por secuestro y otros delitos (lesiones, hurtos) en favor del afectado y de todas las personas involucradas. La causa se sigue en el 2º Juzgado del Crimen del Departamento Pedro Aguirre Cerda, Rol N° 21.485-1, y se encuentra en estado de sumario.



**478**

NOMBRE : SOTO GALVEZ, HERNAN.  
CEDULA IDENTIDAD : 2.173.716, de Santiago.  
ESTADO CIVIL : Casado.  
FECHA NACIMIENTO : 8 de diciembre de 1924.  
EDAD : 53 años a la fecha de su detención.  
DOMICILIO : Avenida Forestal 5806, Block 1,  
Departamento 5.  
PROFESION : Comerciante ambulante.

### **HECHOS.**

El afectado, dirigente del Partido Comunista de Chile, fue detenido por agentes de civil, en número de tres, en la esquina de las calles Gran Avenida José Miguel Carrera y Séptima Avenida, el día martes 7 de junio de 1977, en la tarde. Las circunstancias de la detención, según la versión del testigo presencial, son las siguientes: el afectado iba transitando por el sector antes mencionado, cuando un automóvil negro, sin patente, se detuvo a su lado desde el cual bajaron dos personas de civil, procediendo uno de ellos a encañonarlo con un arma, mientras el otro le quitaba las cajas con zapatos y la maleta que el amparado llevaba. Posteriormente, obligaron al ofendido a subir al vehículo antes mencionado, alejándose con él del sector.

Desde ese día el paradero del afectado se desconoce. Sin embargo, fue visto en los primeros días del mes de noviembre de 1977 en la intersección de Avenida Cardinal Caro y calle Independencia en circunstancias muy anormales.

Doña Esperanza Aguilera Riquelme declaró bajo juramento, ante Notario Público que, en los días y lugar señalado, intercambió palabras de saludo con el afectado durante unos minutos y que llamó su atención el hecho de que dos hombres "uno alto, moreno, de 38 años más o menos y el otro, más bajo, gordito, de bigotes, canoso, de 45 años aproximadamente, se encontraban a dos metros de

distancia del lugar donde se mantuvo la mencionada conversación, quienes, luego de haber subido la declarante al microbús de la línea 'Renca Paradero 18', la quedaron mirando hasta que dicha micro dobló desde la Avenida Cardenal Caro hacia el puente frente a la calle Independencia".

### **OTROS ANTECEDENTES,**

En el año 1975, agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) se presentaron en el domicilio del afectado, interrogando a la cónyuge e hijos de éste sobre las actividades de Soto Gálvez. En esa oportunidad el afectado no se encontraba en su hogar.

### **ACCIONES LEGALES.**

Se interpuso Recurso de Amparo en favor del afectado ante la Corte de Apelaciones de Santiago con fecha 9 de junio de 1977, Rol N° 301-77, el que fue declarado sin lugar el 25 de junio de 1977.

La recurrente apeló de la resolución de negativa, confirmándose el fallo por la Corte Suprema.

En el Primer Juzgado del Crimen del Departamento Pedro Aguirre Cerda se instruyó proceso por secuestro del afectado, el que roló con el N° 45.847-11 y que fue sobreseído temporalmente.

# Indice

	Página
Prólogo . . . . .	1515
Presentación . . . . .	1521
Carta Presentación del Sr. Obispo de Los Angeles al señor Ministro del Interior . . . . .	1525
Nómina de casos que se presentan . . . . .	1527
382. Acuña Pacheco, Egidio Roberpier . . . . .	1535
383. Aguilera Solís, Desiderio . . . . .	1537
384. Almendras Almendras, Nelson Cristian . . . . .	1541
385. Arañeda Riquelme, José Gilberto . . . . .	1543
386. Campos Díaz, Sebastián Hernaldo . . . . .	1545
387. Carrasco Vargas, Abel . . . . .	1548
388. Cea Cabezas, Pedro Pascual . . . . .	1550
389. Coussy Benavides, Plutarco Enrique . . . . .	1552
390. Cuevas Pincheira, Miguel . . . . .	1555
391. Flores Baeza, César Augusto . . . . .	1557
392. Godoy Acuña, José Domingo . . . . .	1560
393. Godoy Acuña, José Mariano . . . . .	1564
394. Godoy Acuña, José Nazario . . . . .	1567
395. Godoy Godoy, Julio César . . . . .	1571
396. Heredia Olivares, Juan Isaías . . . . .	1575
397. Lagos Lagos, Victoriano . . . . .	1577
398. Lara Espinoza, Gabriel Valentín . . . . .	1579
399. López Pinto, Abraham . . . . .	1582

	Página
400. Narváez Salamanca, Jorge Patricio . . . . .	1584
401. Olivares Pérez, Mario Samuel . . . . .	1592
402. Pincheira Chávez, Juan Darío . . . . .	1594
403. Quiroz Pereira, Wilfredo Hernán . . . . .	1596
404. Reyes González, Segundo Hernán . . . . .	1599
405. Rivera Barra, Heriberto . . . . .	1602
406. Salamanca Mella, Manuel . . . . .	1605
407. Seguel Muñoz, Nibaldo Cayetano . . . . .	1609
408. Sepúlveda Cerda, Manuel . . . . .	1611
409. Sepúlveda Núñez, Luis Leopoldo . . . . .	1613
410. Ulloa Pino, Juan Eladio . . . . .	1617
411. Ulloa Pino, Víctor Adolfo . . . . .	1620
412. Verdejo Verdejo, Exequiel . . . . .	1623
413. Zúñiga Aceldine, José Rafael . . . . .	1625
414. Zúñiga Aceldine, José Segundino . . . . .	1627
415. Acuña Concha, Juan Antonio . . . . .	1629
416. Araneda Reyes, Luis Alberto del C. . . . .	1634
417. Campos López, Rubén Antonio . . . . .	1637
418. Cuevas Cuevas, José Emiliano . . . . .	1640
419. Garfias Gatica, Dagoberto . . . . .	1644
420. Grandón Gálvez, Fernando . . . . .	1648
421. Gutiérrez Rodríguez, Jack Eduardo . . . . .	1650
422. Jara Herrera, Juan Carlos . . . . .	1652
423. Jara Jara, Mario . . . . .	1654
424. Lamana Abarzúa, Jorge Andrés . . . . .	1658
425. Macaya Barrales, Alfonso Segundo . . . . .	1663
426. Muñoz Muñoz, Heraldo del Carmen . . . . .	1668
427. Riquelme Concha, Federico . . . . .	1673
428. Sáez Espinoza, Luis Onofre . . . . .	1675
429. Sanhueza Contreras, Oscar Omar . . . . .	1678
430. Ulloa Valenzuela, Luis Armando . . . . .	1681
431. Urra Parada, Raúl . . . . .	1685
432. Villarroel Espinoza, Juan . . . . .	1687
433. Zorrilla Rubio, Jorge Lautaro . . . . .	1692
Carta Presentación de los señores Obispos Auxiliares de Santiago (Enrique Alvear y Jorge Hourton) y del señor Vicario General (Ignacio Ortúzar) al señor Ministro del Interior . . . . .	1695
Nómina de casos que se presentan . . . . .	1697

434.	García Lazo, José Andrés . . . . .	1699
435.	Leiva Vargas, Alberto . . . . .	1703
436.	Vicencio González, Héctor O. . . . .	1707
437.	Acuña Castillo, Miguel Angel . . . . .	1710
438.	Arévalo Muñoz, Víctor Daniel . . . . .	1713
439.	Arias Vega, Alberto Vladimir . . . . .	1718
440.	Beausire Alonso, Guillermo R. . . . .	1721
441.	Cádiz Norambuena, Jaime del T. . . . .	1724
442.	Castro Videla, Oscar . . . . .	1726
443.	Cordero Muñoz, Luis Alberto . . . . .	1729
444.	Chávez Lobos, Ismael Darío . . . . .	1732
445.	Fuentes Riquelme, Luis Fdo. . . . .	1735
446.	Garay Hermosilla, Héctor M. . . . .	1738
447.	López Díaz, Violeta del C. . . . .	1742
448.	Loyola Cid, Luis Edgardo . . . . .	1746
449.	Machuca Morales, Gumercindo Fabián . . . . .	1748
450.	Maturana Pérez, Juan Bautista . . . . .	1750
451.	Maturana Pérez, Washington H. . . . .	1754
452.	Muñoz Andrade, Leopoldo D. . . . .	1758
453.	Negrete Peña, César Arturo . . . . .	1762
454.	Núñez Espinoza, Ramón O. . . . .	1766
455.	Olmos Guzmán, Gary Nelson . . . . .	1769
456.	Palominos Rojas, Luis Jaime . . . . .	1774
457.	Pérez Vargas, Carlos Fredy . . . . .	1779
458.	Retamales Briceño, Asrael L. . . . .	1784
459.	Reyes González, Agustín Edo. . . . .	1787
460.	Riffo Ramos, Sergio Alejandro . . . . .	1794
461.	Robotham Bravo, Jaime E. . . . .	1798
462.	Silva Saldívar, Gerardo E. . . . .	1807
463.	Valenzuela Figueroa, Luis A. . . . .	1813
464.	Vera Figueroa, Sergio Emilio . . . . .	1815
465.	Vergara Doxrud, Héctor P. . . . .	1817
466.	Zelaya Suazo, Carlos Hugo . . . . .	1820
467.	González Espinoza, Ignacio O. . . . .	1830
468.	Martínez Meza, Agustín A. . . . .	1834
469.	Muñoz Rodríguez, Luis G. . . . .	1838
470.	Berríos Cataldo, Lincoyán Y. . . . .	1841
471.	Guerrero Castillo, Angel G. . . . .	1850

	<b>Página</b>
472. Ortiz Letelier, Juan Fernando . . . . .	1852
473. Pereira Plaza, Reinalda del C. . . . .	1860
474. Pizarro Molina, Waldo Ulises . . . . .	1870
475. Portilla, Armando . . . . .	1876
476. Barra Rosales, Jenny del C. . . . .	1886
477. García Ramírez, Vicente Israel . . . . .	1889
478. Soto Gálvez, Hernán . . . . .	1894

**¿DONDE ESTAN? TOMO 7**

se terminó de imprimir en el mes de  
mayo de 1979 en las prensas de  
Talleres Gráficos Corporación Ltda.  
Alonso Ovalle 748.  
Santiago de Chile.